



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**EXPEDIENTE:** RAP 92/2016-INC 1.

**INCIDENTISTA:** PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**TEV**

Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha: 25-02-17 15:10 Aceno

**INCIDENTE DE  
INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA**

**EXPEDIENTE:** RAP 92/2016-  
INC1

**INCIDENTISTA:** PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con la siguiente documentación:

1. **Oficio OPLEV/CG/155/2017** de veintiuno de febrero del año en curso y sus anexos, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintidós de febrero siguiente, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV), mediante el cual informa al Magistrado instructor, lo siguiente:
  - a. Por oficios OPLEV/CG/029/II/2017 y OPLEV/CG/092/II/2017, informó a este Tribunal respecto al pago de las prerrogativas correspondientes al mes de octubre y diciembre de dos mil dieciséis, adeudadas al Partido Encuentro Social.
  - b. Por cuanto hace al pago de las prerrogativas del mes de noviembre de dos mil dieciséis, no se ha realizado debido a que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), no le ha ministrado las partidas presupuestales correspondientes.

Asimismo, señala que al momento en que SEFIPLAN realice el depósito correspondiente, procederá a cumplir con lo mandatado en las diversas sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, incluidos este Tribunal Electoral.

2. Con la certificación levantada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la cual hace constar que, mediante acuerdo de veinte de febrero del presente año, dictado en el expediente al rubro citado, se dio vista al incidentista con la documentación indicada en dicho proveído por un término de dos días hábiles, contados a partir

de la notificación respectiva, plazo que transcurrió sin que se recibiera escrito o promoción alguna en desahogo de la vista concedida.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tienen por recibida la documentación de cuenta, con la cual se advierte que el Consejo General del OPLEV, dio cumplimiento oportuno a lo solicitado por esta autoridad jurisdiccional mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Se tiene por no ejercido el derecho de audiencia del partido incidentista dentro del plazo concedido, pese a que fue debidamente notificado para tal fin.

**TERCERO.** Toda vez que de las documentales de cuenta se advierte que la resolución incidental a la fecha continúa en vías de cumplimiento, pues sigue sin pagarse al partido incidentista la prerrogativa correspondiente al mes de noviembre, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en su oportunidad, se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral de Veracruz.

**NOTIFÍQUESE por estrados** a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal ([www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx)), con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO ELECTORAL**

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA